



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PLAZAS SOCIALES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CUNIT PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de estas bases específicas es la concesión de plazas sociales de carácter gratuito en la escuela infantil municipal a los niños y niñas de familias con problemáticas sociales y económicas graves, y siempre dentro de un plan de intervención social, entendiéndose como Plan de Intervención Social todas aquellas acciones y/o actividades realizadas, conjuntamente con el usuario, que tienen por finalidad la consecución de objetivos que le ayuden a resolver su problemática social.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Servicio y de Régimen Interno de Escuelas Infantiles de Cunit, en su artículo 20, se determina disponer de 4 plazas sociales para el curso 2020/2021.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL OTORGAMIENTO

El otorgamiento de estas subvenciones se rige por lo que disponen las bases para el otorgamiento de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para acceder a esta subvención las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Cunit.
- b) Cumplir los criterios de renta económica especificados en el artículo 3 de estas bases.
- c) La solicitud tiene que formar parte de un plan de intervención mediante el cual la ayuda pueda evitar un retroceso en los objetivos conseguidos o una pérdida grave de la calidad de vida de los miembros del núcleo familiar. La plaza social se concibe, por tanto, como un instrumento más para conseguir los objetivos marcados, no como un objetivo en sí mismo.
- d) Participar en un plan de trabajo establecido con el EBAS del municipio.

Artículo 4.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

- a) **Criterios económicos.** El personal técnico del EBAS valorará las solicitudes de las familias que soliciten la ayuda, siempre que no superen los límites que se detallan a continuación:

Los baremos establecidos se aplicarán a partir de la siguiente fórmula:

Para determinar los niveles de ingresos se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC) del año 2017 (569,12 € mensuales, lo que corresponde a 7.967,73 €) multiplicado por 1,2. Este multiplicador hace que se sitúe el límite por encima del umbral establecido de riesgo de pobreza.

Se podrán tener en cuenta, a la hora de determinar este nivel de ingresos, gastos fijos que pueda tener la persona o unidad familiar y que sirvan para la cobertura de necesidades básicas (gastos de alquiler o hipoteca, gastos derivados de la atención a situaciones de dependencia, etc.)

Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Unidad familiar formada por un solo adulto: IRSC * 1,2 (682,94 €)
- Por cada adulto de más en el hogar: +0,5 IRSC (284,56 €)
- Por cada menor de más en el hogar: +0,3 IRSC (170,74 €)

El hecho de no superar estos ingresos económicos no determina, en ningún caso, tener derecho a las Bases específicas reguladoras de la concesión de plazas sociales en la escuela infantil municipal de Cunit. Desde los SSB se tendrán en cuenta, a través de la valoración social y familiar, otros aspectos que determinarán si la persona o unidad familiar tiene derecho a ser beneficiaria.

- b) **Criterios sociales.** Se concederá un punto por cada uno de los siguientes criterios sociales:

1. Monoparentalidad
2. Apoyo familia extensa
3. Salud:
 - 3.1 Disminuciones (+ del 65%)
 - 3.2 Otras situaciones de salud que resten capacidad para cuidar de los hijos
 - 3.3 Drogodependencias
 - 3.4 Trastornos mentales
4. Familia numerosa
5. Problemáticas sociales:
 - 5.1 Haber padecido violencia de género
 - 5.2 Maltratos a menores

- 5.3 Conductas asociales o delictivas
- 5.4 Dificultades de integración social
- 5.5 Falta de autonomía personal
- 5.6 Dificultades relaciones familiares y sociales
- 5.7 Mendicidad
- 5.8 Desatención institucional
- 5.9 Otras problemáticas sociales

En caso que haya lista de espera para acceder a la concesión de las plazas sociales, tendrán preferencia aquellos casos que obtengan mayor puntuación después de la aplicación de los criterios sociales.

En caso que se produzcan renunciaciones o bajas durante el curso escolar se podrá otorgar la plaza social al siguiente de la lista de espera por los meses que resten del curso escolar.

Artículo 5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Será objeto de subvención la asistencia del hijo/a a la escuela infantil El Trenet durante un curso escolar, de acuerdo con el calendario lectivo de la escuela infantil municipal (de septiembre a julio).

Las plazas sociales contemplan el horario estrictamente lectivo establecido en el Reglamento de Servicio y de Régimen Interno de Escuelas Infantiles municipales, quedando, por tanto, excluidos el servicio de comedor y las permanencias matinales.

Artículo 6.- IMPORTE SUBVENCIONABLE

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con la cuota mensual de asistencia a la escuela infantil, ya sea a jornada completa o matinal, durante los meses de asistencia a la escuela infantil del hijo/a, una vez aplicadas las bonificaciones máximas a las que pueda tener derecho el beneficiario.

Las cuotas y las bonificaciones vienen reguladas por la Tasa 3.9 TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.

Artículo 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán a través de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Cunit mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo específico que se adjunta a estas bases (anexo I).

La presentación de solicitudes, a causa de la naturaleza de las ayudas no está sometida a un plazo concreto; por tanto, se pueden presentar solicitudes durante todo el curso escolar.

La persona solicitante tendrá que presentar, ante el personal técnico del EBAS de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit, la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE del padre, madre o tutor/a legal del menor.
- b) Volante de convivencia.
- c) Justificación de los ingresos o las rentas de la unidad familiar del petitionerario:
 - Pensiones, nóminas o prestaciones de todos los miembros mayores de 16 años que formen parte del núcleo de convivencia.
 - Declaración del IRPF o en su defecto, el certificado de imputaciones del IRPF de todos los miembros mayores de 18 años que formen parte del núcleo de convivencia.
 - Certificados de percepciones de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio de Ocupación de Catalunya, de todos los miembros mayores de 16 años que formen parte del núcleo de convivencia.
 - Extractos de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar de los seis meses inmediatamente anteriores al trámite de la ayuda.
 - Certificado de rendimientos bancarios de todas las cuentas existentes de todos los miembros mayores de 18 años que formen parte del núcleo de convivencia.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Certificado de la condición de discapacidad, si corresponde, expedido por la administración autonómica competente.
- f) En el caso de separación o divorcio, copia de la sentencia de separación o divorcio y el convenio regulador de la guarda de los hijos/hijas.
- g) Cualquier otra documentación que ayude a valorar la situación de la persona o unidad familiar que solicita la ayuda.
- h) Acreditación de los gastos derivados de la vivienda, alquiler e hipoteca, mediante los 3 últimos recibos justificativos.

Para obtener la condición de beneficiario/a, no se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consecuencia las personas solicitantes estarán eximidas de la presentación de la documentación contemplada en el apartado 1 del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit.

Artículo 8.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La instrucción corresponderá al personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit, que tendrá que formalizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se ha de resolver la resolución de la concesión de la plaza social.

Por este motivo, los/las trabajadores/as sociales, que son los competentes para la emisión del informe preceptivo para la propuesta de la concesión de plaza social, deben examinar las solicitudes presentadas y la documentación adjunta para determinar si el otorgamiento se adecúa al objeto de estas bases. Si se considera necesario disponer de documentación complementaria para poder hacer una correcta valoración de la necesidad solicitada, el/la profesional podrá solicitar la documentación que considere oportuna.

El informe emitido por el trabajador social se eleva a una comisión evaluadora con las siguientes funciones:

- Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos que establece esta convocatoria.
- Ratificar el informe social que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución.
- Establecer las pautas de seguimiento y de evaluación de las ayudas otorgadas y, si procede, las condiciones de retorno de las ayudas.

La Comisión Evaluadora está formada por:

- a) Presidente: el/la Concejal de Educación de la Corporación.
- b) Vocales: un representante técnico del Área de Servicios a la Personas (Educación o Servicios Sociales) y un representante técnico del Área Básica de Servicios Sociales del Consejo Comarcal del Baix Penedès.
- c) Secretario/a: personal administrativo de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cunit.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Evaluadora se remitirá la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 14a) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión Evaluadora.



La resolución del expediente de otorgamiento de las plazas sociales ha de ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

La persona beneficiaria de la concesión de plaza social deberá recibir el traslado de la resolución.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la plaza social:

- a) Corresponder de manera implicada y comprometida al plan de mejora establecido con el/la técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit.
- b) Comprometerse a cumplir con lo que establece el artículo 37 del Reglamento de Servicio y de Régimen Interno de Escuelas Infantiles de Cunit, relativo a las obligaciones de los padres/madres o representantes legales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Cunit.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones y/o ayudas para idéntica finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, estatal o internacional.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas podrán ser complementarias de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones, organismos e instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán superar, de forma aislada o conjuntamente, el importe de la necesidad o deuda existente objeto de ayuda de acuerdo con estas bases.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza social y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Artículo 14.- OTRAS DISPOSICIONES

En todo aquello que no esté previsto en estas bases regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit, las Bases de ejecución del presupuesto y subsidiariamente las normas del Reglamento de Actividades, Obras y Servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.